



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0022600. Villavicencio, nueve (9) de julio de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

*La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderada presentó el señor CARLOS MARIA LUENGAS SOLANO contra ANGELA STEFANY LOPEZ SANCHEZ el juzgado la INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- 1. En los hechos de la demanda debe ampliar lo relacionado con la narración de situaciones específicas que soporten la causal invocada.*
- 2. El registro civil de nacimiento del menor hijo de la pareja es prácticamente ilegible por lo tanto deberá aportar uno completamente legible.*
- 3. No se acredita el cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2021 esto es; el envío a través del correo electrónico a la demandada, de la copia de la demanda y sus anexos.*
- 4. Se previene igualmente a la parte actora para que aporte los registros civiles de nacimiento de los esposos.*
- 5. Es importante expresar en las pretensiones de la demanda además de los alimentos, como se espera que sean fijadas la custodia y las visitas de los menores.*
- 6. Se previene al demandante en el sentido de indicarle que las pruebas testimoniales pedidas no reúnen las exigencias del Art. 212 del Código General del Proceso.*

Téngase a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
65 de _04/AGOSTO/2021_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria